axomo. Sr.:

m NUAL formad wandle, Patrón mayor de 1º Cofradía de Pescadores de Fuerto del Jon, v. ., con ci debido respeto, expone:

que siendo más numerosos los servisios que poson sobre seta Cofradía, sobre todo a partir de la oreción en el seno de 1/ mismo de la oficia de deguros Sociales; y convencido de que sar el mejor desenvolvimiento de los mismos de impresenvolula la
aquisición de uma máquina de escribir, racurro a
V. a. en

subvención en las condiciones que estima contuno; teniendo en cuenca i file de regarsos conómicos de la Jofrada. No pudiendo precisar in cuentía de la misma, por ignorar el coste de la máquia ; ya que nos fué imposible encontrar casa olguno que se eviniese a facilitarmos el oportuno presupuesto.

s gracia que el recurrente capara michas r de la generosidad de V..., ouya vida guarde mica muchos, a-nos.

Juerto del Son, 12 de Diciembre de 1.945.

and the second of the second o and the same of the party of the same THE SHEET AND STREET A - A1-7 Total Tra-The second secon 1011 -

D. MANUEL MANEIRO DAVILA, Secretario de la Cofraciade Pescadores de este Puerto.

CERTIFICO: Que al folto numero 53 del Libro de Actas aparece 162 la que copiada literalmente dice:

"En la Villa del Son a doce de Agosto de mil noveciertos cuarenta y cinco, reunidos los componentes de la junta de gobierno que al margen se expresaren el local Social de esta Cofradía, bajo la presidencia del Patron Mayor de la misma. D. Manuel Torres Garcia, y siendo las doce horas del mencionado dia, dicho señor declara habierta la sestón que dió comienzo con la lectura del acta anterior que fué aprobada .-Acto seguido el Patrón Mayor declara que la reunión tiene por objeto acordar entre los comonentes de la junta allí reunidos, solicitar del Exemo. Sr. Comisario General del Instituto Social de la Marina una subvención para adquirir una maquina de escribir, o bien una maquina, tan necesaria en las oficinas y a fin de llevar a felíz termino la amplitud de las actividades de la Cofradía en el campo social, debiendo estar en el deseo de todos los señores de la junta alli reunidos la mas sincera y entusiasta colaboración en esta magna y prometedora empresa encomendada al Instituto Social de la Marina, plasmando asi esta obra de auxilio a la necesitada clase pescadora, preocupación justa y constante del mencionado Instituto .- Lo expuesto por el patrón Mayor fué muy bien acogido por todos los señores alli reunidos, acordando por unanimidad se solicitara lompropuesto por el Patron Ma- r yor .- Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas de dicho dia que yo como Seeretario certifico -- Manuel Torres -- Antonio Lorenzo -- Vicent . Lourido .- Antonio Mariño .- Francisco Querentes .- Manuel Louridos Juan del Rio.-Manuel Romasanta. "Rubricado."

Asi resulta del Acta a que me refiero, expidiendo la presente en Son a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. AND THE RESIDENT In a south on different and contract many party and principle THE PARTY OF THE P And previous or previous or new mining a second to the time of the same of 45 / BILLESON - CHARLES IN BEHIND THE AND THE 00 0 30 mg The second control of the second seco - The state of the state of the state of the the second of the second of the second of the second of And you active again to be seen and affecting the and the second s and the second of the second of the second of The late of the la A Sic and an area of the common of our outer The second of the second of the second the state of the s In the state of the state of the second seco The distribution and the state of the s A THE PARTY OF THE THE REPORT OF THE PARTY OF THE PARTY NAMED the many that it is not to be an appropriate The second of the second secon The state of the s The second secon The second secon The second secon - Company of the Company - - The state of t THE RESERVE TO and the part -17 11- 1841 25-170-5 11 1-E-- 18-

Letras aceptadas con

HISPANO OLIVETTI, S. A.

Vía Layetana, 37-BARCELONA

diez

mayor de edad, de profesión	domiciliado en PUERTO DEL SON	
	calle de	tiene
	r a Vds., una máquina de escribir HISPANO OLIV úm. 48305 por el precio de Pesetas mil ochenta	
que me entregarán Vds., lo antes que	re les sea posible, en las condiciones siguientes, que ace	epto en
que me em egaran y act, io amoc que		
un todo.		

108,90 mensualidades de Pesetas cada una, en vencimientos al dia 3 de cada mes, empezando en Noviembre 1.935.

2.ª La máquina queda propiedad de HISPANO OLIVETTI, S. A., hasta el pago total de su precio, entendiéndose que la venta se realiza a la condición suspensiva de que no se considerará efectuada hasta el momento en que el comprador haya satisfecho en su totalidad el precio de la misma en efectivo metálico y por tanto, el importe de todas las Letras aceptadas por él en pago de dicho precio.

Las Letras aceptadas que reciba el vendedor, no representan en ningún caso el pago del precio aplazado, ya que éste, se estipulará en efectivo metálico, representando solamente una garantía para el vendedor, sin otros efectos que los del artículo 1170 del Código Civil.

Para la eficacia de la condición suspensiva estipulada, quedará la máquina afecta especialmente a las responsabilidades contraídas por el comprador en el presente contrato, sin perjuicio de las demás garantías que para su conservación y pago se consignan en el mismo.

En el caso de que no se realice en la época de su vencimiento el pago de alguna de las Letras aceptadas o plazos estipulados para satisfacer el importe de la máquina, podrá el vendedor considerar rescindido este contrato y quedará facultado para retirar la máquina y disponer libremente de la máquina, podrá el vendedor considerar rescindido este contrato y quedará facultado para retirar la máquina y disponer libremente de la máquina, podrá el vendedor considerar rescindido este contrato y quedará facultado para retirar la máquina y disponer libremente de la máquina, podrá el vendedor considerar rescindido este contrato y quedará facultado para retirar la máquina y disponer libremente de la máquina y disponente de la máquina y disponente de la máquina y disponente de la máquina y di poner libremente de la misma, quedándose con las cantidades que hasta aquel momento hubiese cobrado, en concepto de indemnización por

daños y perjuicios.

En el caso de que el vendedor optara por la continuación de este contrato, se considerarán vencidos todos los plazos desde la fecha en que el comprador dejó de satisfacer el importe de uno de ellos.

Hasta tanto que el comprador no haya satisfecho integramente el precio de la venta, no podrá disponer de la máquina objeto de la misma ni, por tanto, enajenarla, gravarla, arrendarla, cederla o transformarla. sin autorización escrita de

Tampoco podrá trasladarla del lugar sito en HISPANO OLIVETTI, S. A.

diez

Sin embargo, podrá usar la máquina con la diligencia propia de un buen padre de familia, obligándose a conservarla en buen estado a permitir a la casa vendedora su inspección en cualquier momento, poniendo en esta conservación el mismo celo y cuidado que quien la tiene en depósito.

Para que tanto la limitación de dominio consignada en el párrafo anterior como la garantía constituída en el párrafo primero de la totalmente pagado, se obliga en caso de concurso de acreedores, quiebra o embargo, a hacer constar en los actos o diligencias correspondientes y con exhibición de una copia de esta carta, que no habiendose cumplido la condición suspensiva a que se refiere el párrafo primero de la cláusula 2.ª y estando la máquina afecta a la garantía estipulada en dicho párrafo, su propiedad pertenece al vendedor HISPANO OLIVETTI, S. A.

Si por omisión de esta alegación documentada o a pesar de ella, la máquina fuese embargada, HISPANO OLIVETTI, S. A., podrá, a su elección, dar por rescindido este contrato sin previa declaración judicial para reivindicar la máquina o dar por vencidos todos los plazos aunque el poseedor no se halle en descubierto en el pago de ninguno de ellos, entendiéndose que todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diese lugar la reivindicación de la máquina si ésta quedara trabada de embargo o de retención judicial, serán de cuenta del comprador, y, por consiguiente, los de la tercería, que al efecto hubiera necesidad de entablar, y asimismo los de abogado y procurador encargados de dirigirla.

Vengo obligado a preservar contra todos los riesgos que pueda sufrir la máquina (incluso incendio y pérdida de la misma), también si se tratara de caso fortuíto, la máquina en cuestión, hasta el completo pago de su precio, ya que de cualquier causa que motivara su desaparición, me consideraré responsable ante el vendedor, debiendo en todos los casos, satisfacer el importe total del precio de la máquina.

Como sea que la propiedad de la máquina objeto de este contrato, no se ha transferido al comprador, la recuperación de ésta, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, podrá hacerse sin necesidad de actuación judicial, pues la negativa del comprador a entregarla, representaría la apropiación de cosa ajena en perjuicio de su propietario. A todo evento faculto desde ahora a HISPANO

OLIVETTI, S. A., para que por su propia autoridad pueda retirar la máquina de mi poder, donde sea que se encuentre, sin actuación judicial alguna, en los casos de incumplimiento por mí de las cláusulas de este contrato.

3.ª HISPANO OLIVETTI, S. A., me garantiza la máquina por m año sa contar desde la entrega; durante este plazo, las reparaciones que sean necesarias por defecto de material o de construcción, las efectuará gratuitamente la casa vendedora, siendo, no obstante, de cargo del comprador, los gastos necesarios para el transporte de la máquina o el viaje del mecánico desde el taller mecánico HISPANO

OLIVETTI, S. A., más próximo, hasta donde se encuentre la máquina.

Quedan sin embargo excluídas de la anterior garantía, las piezas que hayan sido modificadas, transformadas o reparadas, fuera de los talleres de HISPANO OLIVETTI, S. A., como tampoco responde la Sociedad de las averías causadas en la máquina por fuerza mayor ni por impericia, dolo o negligencia.

ni por impericia, dolo o negligencia.

4.ª La resolución de todas las cuestiones que puedan promoverse sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, serán sometidas a los tribunales de M A D R L D, renunciando yo expresamente al fuero de mi domicilio.

5.ª Se considerará perfeccionado este contrato con mi firma, salvo que HISPANO OLIVETTI, S. A., me comunique su no aceptación, según se estipula en la cláusula 6.ª.

6.ª Caso de no ser aceptado por HISPANO OLIVETTI, S. A., este contrato, se me comunicará a la mayor brevedad posible, en cuyo caso serán devueltas las cantidades y Letras aceptadas entregadas a la formalización del mismo.

7.ª Convenios verbales no contenidos en este contrato, son nulos.

En espera de su contestación, queda de ustedes atto. y s. s. q. e. s. m.



N." de orden Recibido el Cerpeta n.

Apertedo de Correos 1127



Banco Hisrano Americano

» Español de Crédito . I. de Industria y Comercio

a de Vizcaya

Teléfonos 32430 y 49048

DE LOS PESCADORES

SANIA TERESA, 7.-MADRID 22 de Octubre de 1.935

Señor Presidente del Pósito de Pescadores de

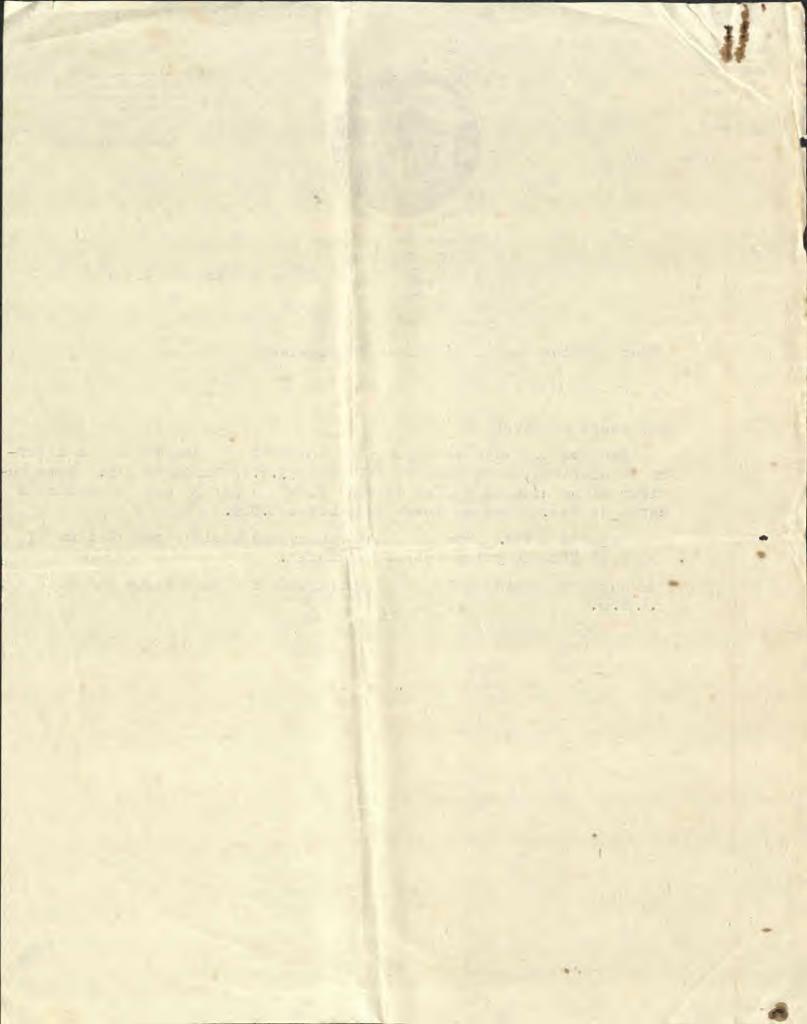
PUERTO DEL SON

Muy señor nuestro:

Tenemos el gusto de adjuntarle contrato de compra de una máquina de escribir, a la HISPANO OLIVETTI (S.A.); talón de f/c. para retirar dicha máquina y diez efectos librados por la casa vendedora a zargo de Vds. y por un total de pesetas 1.089.

Rogamos a Vds. que a la mayor brevedad posible nos remitan el contrato firmado y las letras aceptadas.

Con nuestra consideración más distinguida nos reiteramos attos.ss.ss. q.e. s.m. Rover Muar



Sección N." de orden Recibido el Carpeta n. Apartedo de Correos 1127



Hanco Hispano Americano Español de Crédito

. I. de Industria y Comercia

Taléfonos 32430 y 49048

Sr. Presidente del Pósito de Puerto del Son.

Querido amigo:

Hace tiempo enviamos a Vds. una máquina de escribor y las Letras correspondientes.

Como Vas. despues de hacer el pedido dijeron que no lo podian pagar en 10 meses, les hicimos diversas proposiciones para la amortización de dicha máquina, y como hasta la fecha no he te-nido contestación, le agradeceremos infinito que nos conteste a vuelta de correo cual es la opinión de ese Posito, para resolver esta operación. La Casa, nos reclama, con razón, una contestación categórica dentro de dos o tres dias.

Con este motivo quedo de Vd. affmo. amigo q.e.s.m.

Korrep Vinos

A STREET OF THE STREET OF THE STREET 10-7-12-7 ASI T TEGIT IN I OF SER OF . sacrutyne on IV tonif -or of on our neural to object of the page of a vot The control of the co . Det p ov Horney Vine

Kecibido el Carpeta n. Apartado de Correos 1127



Ranco Hispano Americano

* Español de Crédito

I. de Industria y Comercio de Vizcaya

Teléfonos 32430 y 49048

DE LOS PESCADORES

SANTA TERESA, 7. - MADRID 11/XI/935

Sr. Presidente del Pósito de Pescadores de

PUERTO DEL SON

Mi estimado amigo:

Contesto su carta del 4 del actual, participándole que con arreglo al catálogo que se remitió a Vds. debieron estudiar las condiciones de pago antes de formular el pedido de la máquina. Nosotros no podemos decirles, respecto a la amortización de la misma, más que o bien que pueden abbnarla al contado o en 10 meses, tal como se ha verificado la operación.

Para concederles un préstamo. a fin de ir amortizando las Letras de la maquina, tienen Vds.que solicitarlo en regla de esta Cooperativa, ofreciendo las garantias consiguientes. Diganme Vds. en que condiciones pues, podrian pagar este préstamo y cuales son las garantias que pueden ofrecer y, en todo caso, si Vds. podrian pagar el importe de la máquina en mayor plazo, mediante el recargo de un interés prudencial.

Todo ello es urgente, pues como habiamos transmitido su petición a la Casa, ésta nos pide que se formalize el contrato.

Espero sus noticias y quedo de Vd. afimo. amigo q.e.s.m.

EUMST111

on transfer of the college of the co

ne die and

TO THE DESCRIPTION OF

-processor out standard of the control of the contr

AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE

-17 m - of the property of the

AND THE RESERVE THE SECOND STREET



MINISTERIO DEL TRABAJO

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Agencia Comarcal de Seguros Sociales PORTOSIN (LA CORUÑA)

Asunto Sefuses fuerals.

Necesitando para el Servicio de esta afecicia Liveaf cle Pefres Pariales de la Confradia de l'enadires de esta localidad alfun propel de oficio y robres y material de Oficina, rue fo a Vd. ne sina indicarne si puedo pa todo, alque propel de Oficio. Des france a Vol. wenters Pir Das Espais y sa Revolu-eun Rosi mes findigalista. Manuel Cyle Bank San Jelius Junto de la Cofractia de Percadues

Puesto del Par .

LABART JELOTETE ON SOUTH OF THE CONTROL OF THE CONT

And the first from the

the second has been a Property and the para line to de la Cofrada the president of the west day alfan propel at oping y wines of in land to Musika reigh a sel as since undergraph in practs pe the statement of the property to still city of many myle their Her grand a 11 comities the Experie year lander Copale de Presidenza

*

SINDICATO PROVINCIAL DE LA PESCA

COFRADIA DE PESCADORES

DE

PUERTO DEL SON

*



Entre los acuerdos tomados en sesión de esta Cofradía celebrada el 30 del pasado mes de abril, se temé uno que dice así:

"PRESUPUES TO OFICINA SEGUROS SOCIALES Visto el presupuesto presentada por el Agente de Seguros Sociales sobre necesidades para la instalación de la oficina y visto también que todas las partidas se refieren a material y mobiliario, es-Cofradía acuerda por unanimidad offrecer a dicho Agente el local en que funciona esta, así como muebles y material necesario para la marcha de todos los servicios ya que el local que ocupa la Cofradía es suficiente para la instalación de la oficina de Seguros Sociales y no tendria que hacer desenvelsos para el material, pues podría hacer uso del ya existente.

Este acuerdo se traslada al mencionado Agente para que cuando estime oportuno instale en este local de la Cofradía la oficina de Seguros Sociales".

Lo que pongo en su conocimiento.

Por Dies, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Puerto del Son, 21 de Mayo de 1,949.

EL PATRON MAYOR,

